



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, junio cinco (5) de dos mil veinte (2020)

AUTO AVOCA EL CONOCIMIENTO DEL CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandante: **ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
Demandado: **DECRETO No. 105 DE ABRIL 4 DE 2020**
Medio de Control: **INMEDIATO DE LEGALIDAD**
Radicado: **680012333000-2020-00500-00**

Por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** en **ÚNICA INSTANCIA** la solicitud de Control de Inmediato de Legalidad del **DECRETO No. 105 DE ABRIL 4 DE 2020** "POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS PARTICULARES Y DE PERSONAS AL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA, PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EXPEDIDO POR EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, de conformidad con lo previsto en los artículos 136, 151 numeral 14, y 185 de la Ley 1437 de 2011; y el artículo 20 de la Ley 137 de 1994. En consecuencia, se DISPONE:

Primero. Por Secretaría del Tribunal, **FIJAR** a través de los medios electrónicos pertinentes, un AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo demandado, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. Adicionalmente, **PUBLÍQUESE** el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del CPACA.

Segundo. Por la Secretaría de la Corporación, **OFICIAR** al **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA- SANTANDER**, para que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, envíe los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinente sobre el DECRETO No. 105 DE ABRIL 4 DE 2020, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero. Una vez cumplidos los anteriores términos, **CORRER TRASLADO** a la Señora Procuradora Judicial 159 II Delegada para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días para que rinda concepto, el cual deberá ser remitido al correo electrónico



sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal efecto, la Secretaría del Tribunal deberá enviar al Agente del Ministerio Público todos los anexos del presente trámite.

Cuarto. INFORMASE que vencido el término del traslado para rendir concepto por parte del Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

Quinto. OBSERVASE el cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, "Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos", del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTÍFIQUESE

Original Aprobado digitalmente
IVÁN MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado Ponente